

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. “CORABASTOS”**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2026****RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 -2025, el comité verificador y evaluador procede a presentar las respuestas a las observaciones recibidas, la CORPORACION en aras de garantizar la participación plural de oferentes y evitar contradicciones en los documentos presentados por los proponentes, procede a dar respuesta en su orden según la hora y fecha de radicación.

OBSERVACIONES EN TERMINO

1. LA EMPRESA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO NATHALIA.CORREDOR@POSITIVA.GOV.CO DEL 24 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 17:02 PM

OBSERVACIONES

OBSERVACION No 1 “Con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el presente proceso es obligatoria la presentación de propuestas para los seguros de vida y generales, agradecemos separar en grupos independientes los seguros de vida y seguros generales, así mismo facilitar la presentación de oferta para cualquiera de los grupos. De esta forma se permitirá a las Compañías de Seguros de Vida ofrecer un espacio de aseguramiento que combina una estrategia de tasa y servicio por no tener la posibilidad de ofrecer seguros generales. Así mismo solicitamos indicar el presupuesto para VIDA. La anterior solicitud la realizamos toda vez que hay un impedimento legal de conformar Uniones Temporales o Consorcios entre compañías de Seguros Generales y Seguros de Vida, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica, Capítulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica Insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados. La práctica descrita en las condiciones del presente proceso, según la cual solamente pueden participar aseguradoras con los ramos de seguros generales y colectivos de vida, implica que cerca de la mitad de las entidades aseguradoras del mercado, es decir todas las compañías de vida, no puedan participar, por lo cual se contraría el principio de la contratación que determina la necesidad de hacer posible la libre concurrencia de oferentes.”

OBSERVACIÓN No 2 “Por favor, de ser aceptada la primera solicitud, detallar la calificación para cada uno de los ramos”.

OBSERVACION No 3 “Solicitamos muy amablemente informar los datos de contacto del intermediario Estrategia en Seguros Ltda., su razón social Nit, correo electrónico, teléfonos celulares y teléfono fijo y comisión esperada”

OBSERVACION No 4 “En relación con el numeral 3.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – Formato entre Particulares página 21, solicitamos muy respetuosamente que se permita presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, por el 10% del valor del Presupuesto para los grupos de vida a los cuales se presente la Compañía y que no se haga por el valor total del presupuesto oficial, que incluye también los grupos de seguros Generales, en caso de que el oferente no se presente a todos”.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación No. 1 • No se acoge la observación presentada, toda vez que el requisito señalado se estableció atendiendo las necesidades de la Entidad y se encuentra definido en el Pliego de Condiciones que rige el proceso.

Respuesta Observación No. 2 • No aplica, toda vez que la observación anterior no es acogida.

Respuesta Observación No. 3 • Se le informan al proponente los datos de contacto son los siguientes:

- Estrategia en Seguros Ltda.
- NIT 900.151.388-4
- gerenciajuridica@strategiaenseguros.com
- 3102640952

Ahora bien, se aclara que la Entidad no establece ni interviene en la definición del porcentaje de comisión del intermediario, por tratarse de una condición comercial propia de la relación entre la aseguradora y el intermediario, la cual es fijada directamente por la aseguradora conforme a sus políticas internas y a la normatividad aplicable.

Respuesta Observación No. 4 • No se acoge la observación presentada, toda vez que el requisito señalado se estableció atendiendo las necesidades de la Entidad y se encuentra definido en el Pliego de Condiciones que rige el proceso.

Que, aunado a lo anterior, la Corporación en mérito de lo expuesto,

2. LA EMPRESA SEGUROS DEL ESTADO S.A, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO JAIME.GOMEZ@SEGUROSDELESTADO.COM DEL 24 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 11:37 AM

OBSERVACIONES

OBSERVACION No 1 “DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO. Gracias por modificar permitiendo la presentación de los documentos que sean expedidos dentro de los 45 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De las entidades aseguradoras del mercado, es decir todas las compañías de vida, no puedan participar, por lo cual se contraría el principio de la contratación que determina la necesidad de hacer posible la libre concurrencia de oferentes”.

OBSERVACIÓN No 2 “DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO. En atención a que, para la fecha de presentación de la oferta, aún no han sido presentados los estados financieros de propósito general, ante la asamblea ordinaria de accionistas, tiempo otorgado por la Ley 222 de 1995 y el Código de Comercio, solicitamos para verificación, calculo y registro de los índices únicamente se tome en cuenta la información financiera del año 2.024 y se aporte exclusivamente los Estados financieros a 31 de Diciembre de 2.024.”

OBSERVACION No 3 “3. CAPITULO 8. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, Favor aclarar lo indicado en el PARÁGRAFO, con respecto al inicio de vigencia que dice: El proponente favorecido se compromete en todo caso a constituir un amparo provisional, a partir del día desde las 00:00 horas del 20 de junio de 2025, de modo tal que los bienes e intereses de CORABASTOS no queden en ningún momento sin la debida protección, siempre y cuando la aseguradora no haya emitido las pólizas respectivas.”

OBSERVACION No 4 “NUMERAL 4.2.1. FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Teniendo en cuenta que los siguientes documentos nos han sido contemplados en los documentos que serán entregados a la firma del documento en mención, agradecemos diligenciar los formularios adjuntos que corresponden al siguiente detalle”

OBSERVACION No 5 “INFORME DE SINIESTRALIDAD. Gracias por confirmar que para la fecha SI o NO, se tiene conocimiento de algún evento que pudiese ser objeto de reclamación ante alguna de las pólizas vigentes.”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación No. 1 • Se acoge la observación presentada. En consecuencia, se modificará el Pliego de Condiciones para permitir que los documentos requeridos puedan ser expedidos dentro de los cuarenta y

cinco (45) días anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas, lo cual se formalizará mediante la respectiva adenda, sin que ello contraría la normatividad vigente ni los principios que rigen la contratación.

Respuesta Observación No. 2 • Se acoge la observación formulada, en la medida en que permite clarificar la regla prevista en el Pliego de Condiciones y asegurar su correcta comprensión por los proponentes, razón por la cual se efectuará la modificación mediante adenda.

PARTE DEL PLIEGO A CORREGIR: Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la información remitida a la Superintendencia Financiera y cumplir con los indicadores relacionados a continuación.

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la información contable que figura en el RUP y aquella remitida a la Superintendencia Financiera y cumplir con los indicadores relacionados a continuación, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para estos efectos se analizará el índice de liquidez, índice de endeudamiento y capital de trabajo, con base en las cifras presentadas en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2024 tal como se indica a continuación:

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el índice de operatividad se toma el cien por ciento (100%) del capital de trabajo de los consorciados o de la unión temporal.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2024), o el Balance Parcial correspondiente al corte del mes anterior de la fecha de presentación de la propuesta, cuando se trate de una persona jurídica que ha sido constituida hace menos de un (1) año, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

3.14 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

El proponente deberá anexar balance general y estado de pérdidas y ganancias que correspondan a los autorizados por la Superintendencia Financiera, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, siendo necesario, para los dos últimos, colocar el número de las tarjetas profesionales y anexar fotocopia de las mismas y de los certificados de antecedentes disciplinarios profesionales respectivos.

Estos documentos deben estar debidamente certificados (Art. 37 Ley 222/95) por el Representante Legal y por el Contador Público que los preparó y tendrán el correspondiente dictamen (Artículo 38 Ley 222/95) cuando el proponente, de acuerdo con la normatividad vigente, esté obligado a tener Revisor Fiscal. Las notas a los estados financieros deberán estar debidamente firmadas. Igualmente deberá adjuntar Declaración de Renta correspondiente al año gravable 2024 siempre y cuando ya la haya presentado, de lo contrario debe adjuntar

la última presentada.

Se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que certifican y dictaminan los estados financieros, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador Pública y Revisor Fiscal, con fecha de expedición no superior a tres meses, contados a partir del cierre del proceso de contratación.

En el evento en que el proponente se haya constituido en el presente año deberá presentar su balance de constitución. Para consorcios o uniones temporales, se deberá anexar la documentación que se solicita para todos y cada uno de sus miembros.

Respuesta Observación No. 3. Se le aclara a los proponentes que el inicio de vigencia del amparo provisional nombrado en el CAPITULO 8. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, es el siguiente: El proponente favorecido se compromete en todo caso a constituir un amparo provisional, a partir del día desde las 00:00 horas del 31 de marzo de 2026, de modo tal que los bienes e intereses de CORABASTOS no queden en ningún momento sin la debida protección, siempre y cuando la aseguradora no haya emitido las pólizas respectivas.

Respuesta Observación No. 4. Documentos adjuntos

Respuesta Observación No. 5. Se le informa al proponente que, a la fecha, no se tiene conocimiento de eventos que puedan dar lugar a reclamaciones con cargo a las pólizas vigentes

3. LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO MPAMENDOZA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO DEL 24 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 11:44 AM

OBSERVACIONES

OBSERVACION No 1 “Agradecemos confirmar si se permite la presentación de propuestas por grupo, es decir que se presente oferta a solo uno de los grupos que conforman el programa de seguros.”

OBSERVACIÓN No 2 “Si la anterior observación es aceptada, agradecemos modificar el % de garantía de seriedad al 10% del grupo o grupos a los cuales se presentará oferta”

OBSERVACION No 3 “Referente a la garantía de seriedad de la oferta agradecemos se acepte la constancia donde se manifiesta que esta no expirara por falta de pago, en lugar del recibo de pago”

OBSERVACION No 4 “Referente a la capacidad financiera solicitamos amablemente que la información registrada en el RUP sea verificada con fecha de actualización a 31 de diciembre del año 2024, teniendo en cuenta que algunos oferentes aun no contamos con el RUP renovado.”

OBSERVACION No 5 “Agradecemos a la entidad permitir que el balance general y estado de pérdidas y ganancias este con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con estados financieros oficiales”

OBSERVACION No 6 “Nivel de endeudamiento: solicitamos a la entidad se modifique el nivel de endeudamiento a menor o igual a 0.91, lo anterior teniendo en cuenta que las compañías de seguro deben establecer reservas técnicas las cuales corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica. Como es de público conocimiento, el mercado asegurador es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera, circunstancia que hace que este contrato sea especial si se quiere tener un parámetro de confiabilidad en la responsabilidad del adjudicatario, de manera que el respaldo y la seguridad para el amparo de los bienes del proceso de la referencia se da precisamente con las Reservas Técnicas, las cuales se encuentran reguladas en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en caso contrario solicitamos se modifique la fórmula de calcularlo de la siguiente manera y que su resultado sea menor o igual al 35% Pasivo Total –Reservas Técnicas / Activo total : Menor o igual al 35%.”

OBSERVACION No 7 “Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica”.

OBSERVACION No 8 “Agradecemos aclarar si el presente proceso contempla pagos por estampillas y su correspondiente porcentaje.”

OBSERVACION No 9 “Solicitamos a la entidad se permita la entrega de ofertas por correo electrónico; como mecanismo de hacer los procesos de contratación más eficientes, transparentes; adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, [...]. Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos.”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación No. 1. No se acoge la observación presentada, toda vez que el requisito señalado se estableció atendiendo las necesidades de la Entidad y se encuentra definido en el Pliego de Condiciones que

rige el proceso.

Respuesta Observación No. 2. No aplica, toda vez que la observación anterior no es acogida.

Respuesta Observación No. 3. No se acoge la observación presentada, toda vez que el requisito señalado se estableció atendiendo las necesidades de la Entidad y se encuentra definido en el Pliego de Condiciones que rige el proceso.

Respuesta Observación No. 4. Se acoge la observación formulada, en la medida en que permite clarificar la regla prevista en el Pliego de Condiciones y asegurar su correcta comprensión por los proponentes, razón por la cual se efectuará la modificación mediante adenda.

PARTE DEL PLIEGO A CORREGIR: Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la información remitida a la Superintendencia Financiera y cumplir con los indicadores relacionados a continuación.

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la información contable que figura en el RUP y aquella remitida a la Superintendencia Financiera y cumplir con los indicadores relacionados a continuación, con corte a 31 diciembre de 2024.

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

El estudio financiero de las propuestas **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para estos efectos se analizará el índice de liquidez, índice de endeudamiento y capital de trabajo, con base en las cifras presentadas en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2024 tal como se indica a continuación:

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará **NO HABILITADA** la propuesta.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el índice de operatividad se toma el cien por ciento (100%) del capital de trabajo de los consorciados o de la unión temporal.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2025), o el Balance Parcial correspondiente al corte del mes anterior de la fecha de presentación de la propuesta, cuando se trate de una persona jurídica que ha sido constituida hace menos de un (1) año, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

3.14 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

El proponente deberá anexar balance general y estado de pérdidas y ganancias que correspondan a los autorizados por la Superintendencia Financiera, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024

debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, siendo necesario, para los dos últimos, colocar el número de las tarjetas profesionales y anexar fotocopia de las mismas y de los certificados de antecedentes disciplinarios profesionales respectivos.

Estos documentos deben estar debidamente certificados (Art. 37 Ley 222/95) por el Representante Legal y por el Contador Público que los preparó y tendrán el correspondiente dictamen (Artículo 38 Ley 222/95) cuando el proponente, de acuerdo con la normatividad vigente, esté obligado a tener Revisor Fiscal. Las notas a los estados financieros deberán estar debidamente firmadas. Igualmente deberá adjuntar Declaración de Renta correspondiente al año gravable 2024 siempre y cuando ya la haya presentado, de lo contrario debe adjuntar la última presentada.

Se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que certifican y dictaminan los estados financieros, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador Pública y Revisor Fiscal, con fecha de expedición no superior a tres meses, contados a partir del cierre del proceso de contratación.

En el evento en que el proponente se haya constituido en el presente año deberá presentar su balance de constitución.

Para consorcios o uniones temporales, se deberá anexar la documentación que se solicita para todos y cada uno de sus miembros.

Respuesta Observación No. 5. Se acoge la observación formulada, en la medida en que permite clarificar la regla prevista en el Pliego de Condiciones y asegurar su correcta comprensión por los proponentes, razón por la cual se efectuará la modificación mediante adenda.

PARTE DEL PLIEGO A CORREGIR: Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la información remitida a la Superintendencia Financiera y cumplir con los indicadores relacionados a continuación.

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la información contable que figura en el RUP y aquella remitida a la Superintendencia Financiera y cumplir con los indicadores relacionados a continuación, con corte a 31 diciembre de 2024.

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

El estudio financiero de las propuestas **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para estos efectos se analizará el índice de liquidez, índice de endeudamiento y capital de trabajo, con base en las cifras presentadas en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2024 tal como se indica a continuación:

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará **NO HABILITADA** la propuesta.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el índice de operatividad se toma el cien por ciento (100%) del capital de trabajo de los consorciados o de la unión temporal.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de los Estados Financieros (Balance

General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2025), o el Balance Parcial correspondiente al corte del mes anterior de la fecha de presentación de la propuesta, cuando se trate de una persona jurídica que ha sido constituida hace menos de un (1) año, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

3.14 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

El proponente deberá anexar balance general y estado de pérdidas y ganancias que correspondan a los autorizados por la Superintendencia Financiera, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, siendo necesario, para los dos últimos, colocar el número de las tarjetas profesionales y anexar fotocopia de las mismas y de los certificados de antecedentes disciplinarios profesionales respectivos.

Estos documentos deben estar debidamente certificados (Art. 37 Ley 222/95) por el Representante Legal y por el Contador Público que los preparó y tendrán el correspondiente dictamen (Artículo 38 Ley 222/95) cuando el proponente, de acuerdo con la normatividad vigente, esté obligado a tener Revisor Fiscal. Las notas a los estados financieros deberán estar debidamente firmadas. Igualmente deberá adjuntar Declaración de Renta correspondiente al año gravable 2024 siempre y cuando ya la haya presentado, de lo contrario debe adjuntar la última presentada.

Se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que certifican y dictaminan los estados financieros, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador Pública y Revisor Fiscal, con fecha de expedición no superior a tres meses, contados a partir del cierre del proceso de contratación.

En el evento en que el proponente se haya constituido en el presente año deberá presentar su balance de constitución.

Para consorcios o uniones temporales, se deberá anexar la documentación que se solicita para todos y cada uno de sus miembros.

Respuesta Observación No. 6. No se acoge la observación presentada, toda vez que el requisito señalado se estableció atendiendo las necesidades de la Entidad y se encuentra definido en el Pliego de Condiciones que rige el proceso.

Respuesta Observación No. 7. Se confirma al proponente, el correo por medio del cual se radica toda la facturación electrónica de la corporación es: facturaelectronica@corabastos.com.co

Respuesta Observación No. 8. La Corporación informa que no se requiere el pago de estampillas dentro de este proceso, toda vez que CORABASTOS es una sociedad de economía mixta que se rige por las normas del derecho privado.

Respuesta Observación No. 9. Se acoge la solicitud presentada, toda vez que, en aras de garantizar la eficiencia y transparencia en las actuaciones contractuales, la Corporación habilita también la presentación de ofertas a través del correo electrónico contratacionjuridica@corabastos.com.co Esta determinación, que se formalizará mediante la respectiva adenda al Pliego de Condiciones, permite el uso de medios electrónicos para la recepción de propuestas en los términos y condiciones allí indicados, facilitando la libre concurrencia de los oferentes.

4. LA EMPRESA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EXTOSCAR.ACEVEDO1@ZURICH.COM DEL 24 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 15:44 PM

OBSERVACIONES

OBSERVACION No 1. “Agradecemos informarnos sí en adición al contrato de seguros que se celebre con la(s) aseguradora(s) favorecida(s) la Entidad incluirá un contrato accesorio para efectos de plasmar las obligaciones de carácter administrativo y operativo de las partes.”

OBSERVACIÓN No 2. “Aclara la Entidad: “El presupuesto estimado para contratar las pólizas de seguros que cubran los riesgos de los activos e intereses patrimoniales de propiedad de CORABASTOS y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable es de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$2.248.461.419) INCLUIDO IVA. y demás impuestos y costos a que haya lugar. EXCEPCIÓN: El seguro obligatorio deberá ser cotizado y emitirse de acuerdo con los vencimientos que figuran en la relación anexa al pliego para tal fin y con vigencia de un año - 366 días. NOTA 1: La oferta que sobrepase el presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta será rechazada.”

En este sentido, agradecemos a la Entidad definir y aclarar el presupuesto oficial por GRUPO ya que el pliego de condiciones indica que son CUATRO (4) grupos y cada uno de ellos debería indicar un presupuesto acorde con el estudio de mercado realizado.”

OBSERVACION No 3. “En consideración a que varias de las pólizas objeto del presente proceso incluyen valores asegurados importantes y que los mismos requieren del respaldo internacional de reaseguros, agradecemos modificar el cronograma para presentar observaciones al pliego definitivo hasta el 02 de marzo de 2026 y la fecha de CIERRE del proceso se modifique hasta el 12/03/2026.”

OBSERVACION No 4. 1.16. ADJUDICACIÓN “Aclara la Entidad que la adjudicación de la presente Convocatoria Pública se realizará mediante Directiva de Gerencia, la cual expedirá en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso contenido en el pliego de condiciones. Esta fecha podrá ser variada y la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “CORABASTOS”, pondrá en conocimiento de los participantes la nueva fecha de adjudicación. CORABASTOS adjudicará el presente proceso a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los parámetros de evaluación señalados en el presente pliego de condiciones y adjudicará la presente Convocatoria Pública los GRUPOS objeto del presente proceso, o a un único proponente los GRUPOS 1, 3 y 4 a la Aseguradora de Seguros Generales y el GRUPO No. 2 a la aseguradora de Vida del mismo grupo financiero, dando aplicación a los procedimientos de selección objetiva y los demás criterios previstos en el manual de buenas prácticas de la gestión contractual. La propuesta presentada deberá comprender todas y cada una de las pólizas propuestas por GRUPO. En este sentido, solicitamos modificar este numeral para permitir la ADJUDICACION del programa de seguros por GRUPOS al proponente que obtenga el mayor puntaje por Grupo. En este sentido, tiene aplicación el principio de igualdad ya qué de lo contrario, la Entidad debió unificar todas las pólizas del grupo 1,3 y 4 en un solo Grupo”.

OBSERVACION No 5. “Solicitamos a la Entidad modificar el plazo de pago a 45 DIAS inicio de vigencia de las coberturas contratadas ya que el plazo a 90 DIAS no es otorgado por los reaseguradores.”

OBSERVACION No 6. “Agradecemos a la Entidad modificar este requisito para que la oferta sea presentada mediante correo electrónico a la dirección informada por la Entidad contratacionjuridica@corabastos.com.co y eliminar la obligatoriedad de presentar la oferta en medio físico.”

OBSERVACION No 7. “– Formato entre Particulares, Agradecemos a la Entidad modificar el valor asegurado de la SERIEDAD DE LA OFERTA para que la misma corresponda al 10% del valor del presupuesto por Grupo o Grupos a los cuales el proponente presente oferta”.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación No. 1 • No se suscribirá un contrato accesorio distinto al contrato de seguros. Las obligaciones de carácter administrativo y operativo de las partes quedarán incorporadas dentro del mismo contrato que se celebre con la(s) aseguradora(s) adjudicataria(s).

Respuesta Observación No. 2 • Se aclara que la Entidad ha establecido un presupuesto oficial total para el proceso; la distribución del valor entre las pólizas y/o grupos deberá ser definida por cada proponente en su oferta económica, conforme a su estructuración técnica y financiera. Así mismo, se precisa que los valores indicados en el estudio de mercado son de carácter referencial y aproximado, por lo que la cotización presentada por el proponente deberá corresponder a la forma en que estructure y presente su oferta.

Respuesta Observación No. 3 • No se acoge la observación presentada, toda vez que el requisito señalado se estableció atendiendo las necesidades de la Entidad y se encuentra definido en el Pliego de Condiciones que rige el proceso.

Respuesta Observación No. 4 • La solicitud no se acoge. Se reitera que, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, la propuesta debe presentarse para la totalidad de los Grupos definidos, como requisito para su validez y evaluación. En consecuencia, la adjudicación se realizará de acuerdo con la estructura prevista en el Pliego y no de manera independiente por cada Grupo, en atención a las condiciones y reglas previamente fijadas para el proceso.

Respuesta Observación No. 5 • No se acoge la observación presentada, toda vez que el requisito señalado se estableció atendiendo las necesidades de la Entidad y se encuentra definido en el Pliego de Condiciones que rige el proceso.

Respuesta Observación No. 6 • Se acoge la solicitud presentada, toda vez que, en aras de garantizar la eficiencia y transparencia en las actuaciones contractuales, la Corporación habilita también la presentación de ofertas a través del correo electrónico contratacionjuridica@corabastos.com.co. Esta determinación, que se formalizará mediante la respectiva adenda al Pliego de Condiciones, permite el uso de medios electrónicos para la recepción de propuestas en los términos y condiciones allí indicados, facilitando la libre concurrencia de los oferentes.

Respuesta Observación No. 7 • La solicitud no se acoge. Se reitera que, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, la propuesta debe presentarse para la totalidad de los Grupos definidos, como requisito para su validez y evaluación. En consecuencia, la adjudicación se realizará de acuerdo con la estructura prevista en el Pliego y no de manera independiente por cada Grupo, en atención a las condiciones y reglas previamente fijadas para el proceso.

5. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MEDIANTE CORREO SUSANA.OSPINA@PREVISORA.GOV.CO, DEL 24 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 12:07 PM

OBSERVACIONES

OBSERVACION No 1 “Solicitamos a la entidad se permita verifique la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, lo anterior puesto la aprobación de estados financieros se realiza en la asamblea ordinaria anual, obligatoria para sociedades, que debe celebrarse antes del 31 de marzo”.

OBSERVACION No 2 “Solicitamos a la Entidad se permita compartir la información relevante para el análisis de la cuenta como es la Relación de valores asegurados, siniestralidad, formulario de solicitud para los ramos de RC directores y Administradores e Infidelidad y Riesgos Financieros y condiciones técnicas obligatorias y evaluables, para lo cual se ha aportado el respectivo compromiso de confidencialidad.”

OBSERVACION No 3 “Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para

estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej.: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

OBSERVACION No 4. “MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado”

OBSERVACION No 5. “Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.”

OBSERVACION No 6. “Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años”.

OBSERVACION No 7. “INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.”

OBSERVACION No 8, “VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación No. 1 • Se acoge la observación formulada, en la medida en que permite clarificar la regla prevista en el Pliego de Condiciones y asegurar su correcta comprensión por los proponentes, razón por la cual se efectuará la modificación mediante adenda.

PARTE DEL PLIEGO A CORREGIR: Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se

solicitan en este acápite, se debe tomar la información remitida a la Superintendencia Financiera y cumplir con los indicadores relacionados a continuación.

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la información contable que figura en el RUP y aquella remitida a la Superintendencia Financiera y cumplir con los indicadores relacionados a continuación, con corte a 31 diciembre de 2024.

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

El estudio financiero de las propuestas **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para estos efectos se analizará el índice de liquidez, índice de endeudamiento y capital de trabajo, con base en las cifras presentadas en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2024 tal como se indica a continuación:

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará **NO HABILITADA** la propuesta.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el índice de operatividad se toma el cien por ciento (100%) del capital de trabajo de los consorciados o de la unión temporal.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2024), o el Balance Parcial correspondiente al corte del mes anterior de la fecha de presentación de la propuesta, cuando se trate de una persona jurídica que ha sido constituida hace menos de un (1) año, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

3.14 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

El proponente deberá anexar balance general y estado de pérdidas y ganancias que correspondan a los autorizados por la Superintendencia Financiera, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, siendo necesario, para los dos últimos, colocar el número de las tarjetas profesionales y anexar fotocopia de las mismas y de los certificados de antecedentes disciplinarios profesionales respectivos.

Estos documentos deben estar debidamente certificados (Art. 37 Ley 222/95) por el Representante Legal y por el Contador Público que los preparó y tendrán el correspondiente dictamen (Artículo 38 Ley 222/95) cuando el proponente, de acuerdo con la normatividad vigente, esté obligado a tener Revisor Fiscal. Las notas a los estados financieros deberán estar debidamente firmadas. Igualmente deberá adjuntar Declaración de Renta correspondiente al año gravable 2024 siempre y cuando ya la haya presentado, de lo contrario debe adjuntar la última presentada.

Se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que certifican y dictaminan los estados financieros, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador Pública y Revisor Fiscal, con fecha de expedición no superior a

tres meses, contados a partir del cierre del proceso de contratación.

En el evento en que el proponente se haya constituido en el presente año deberá presentar su balance de constitución.

Para consorcios o uniones temporales, se deberá anexar la documentación que se solicita para todos y cada uno de sus miembros.

Respuesta Observación No. 2. Archivos adjuntos

Respuesta Observación No. 3. Se le aclara al proponente, por medio del Anexo No. 13 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, la modalidad de cobertura para la Póliza de Manejo de la Corporación es: “Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.”

Respuesta Observación No. 4. Se le aclara al proponente, por medio del Anexo No. 13 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, la modalidad de cobertura para la Póliza de Responsabilidad Civil Directores & Administradores es: CLAIMS MADE. La presente póliza otorga cobertura para los procesos y/o investigaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados, siempre que hayan sido notificadas a los funcionarios asegurados y/o a la entidad tomadora/beneficiaria dentro de la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos dentro del periodo de retroactividad otorgado por la compañía de seguros, desde el 1 de Enero de 2004.

Respuesta Observación No. 5. Se informa que, a la fecha, no se tiene conocimiento de que funcionarios o exfuncionarios de la Entidad hayan sido declarados responsables fiscales ni se encuentren vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso.

Respuesta Observación No. 6. Se informa que, las condiciones técnicas actuales no presentan cambio, razón por la cual se ratifica la respuesta en sentido negativo bajo los términos previstos en el pliego de condiciones. Frente a las inversiones futuras por ese monto en este momento no se tiene contemplado.

Respuesta Observación No. 7. La solicitud no se acoge, en tanto la condición propuesta limita el alcance del amparo de Investigaciones Preliminares y desnaturaliza su finalidad, la cual es brindar cobertura desde la etapa previa a la apertura formal de procesos. Por lo anterior, se mantiene la cobertura en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

Respuesta Observación No. 8. En relación con su consulta sobre las actuaciones de los organismos de control, se informa que no es procedente suministrar la información solicitada en el marco del presente proceso de selección, toda vez que, según el pliego de condiciones, los riesgos de la contratación se evalúan con base en la información técnica y de siniestralidad suministrada. Adicionalmente, el régimen jurídico aplicable a CORABASTOS es el derecho privado, y los documentos requeridos para acreditar la idoneidad de los proponentes ya incluyen los certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, por lo cual los requerimientos adicionales sobre hallazgos o planes de acción internos son ajenos al objeto de la convocatoria.

6. LA EMPRESA ASEGURADORA HDI SEGUROS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CAMILO.BUSTAMANTE@HDISEGUROS.COM.CO DEL 24 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 11:48 AM

OBSERVACIONES

OBSERVACION No 1 “Solicitamos a la entidad suministrar anexo condiciones técnicas básicas”

OBSERVACION No 2 “Por favor suministrar condiciones complementarias”

OBSERVACION No 3 “Favor suministrar siniestralidad detallada de los últimos 5 años a corte de enero 2026 por cada ramo”

OBSERVACION No 4 “Solicitamos suministrar Relación de riesgos para daños, relación de autos, relación de

asegurados de vida, formatos de IRF y D&O”

OBSERVACION No 5 “Solicitamos a la entidad que se confirme el presupuesto estimado por cada póliza y/o por cada grupo”

OBSERVACION No 6 “Solicitamos suministrar el % de comisión estimada para el intermediario”

OBSERVACION No 7 “Favor publicar el Formato de oferta económica”

OBSERVACION No 8 “Por favor nos confirman si se deben contemplar estampillas y su %.”

OBSERVACION No 9 “Solicitamos a la entidad que la oferta se pueda presentar por correo electrónico”

OBSERVACION No 10 “Información Financiera: La entidad está solicitando estados financieros e información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, en este momento las aseguradoras nos encontramos en el proceso de validación de nuestros balances por tal motivo ningún proponente tendría al momento de presentar oferta dicha información, por tal motivo solicitamos a la entidad modificar lo solicitado y permitir la acreditación de estados financieros e información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, al igual que la declaración de renta”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación No. 1. Confirmamos el trámite de su solicitud y procederemos con el suministro del Anexo de Condiciones Técnicas Básicas, garantizando así el cumplimiento de los estándares requeridos para el proceso.

Respuesta Observación No. 2. Confirmamos el trámite de su solicitud y procederemos con el suministro de las condiciones complementarias requeridas para asegurar el cumplimiento integral del proceso.

Respuesta Observación No. 3. Confirmamos el trámite de su solicitud y procederemos con el suministro de la información de siniestralidad detallada de los últimos 5 años a corte de enero 2026.

Respuesta Observación No. 4. Confirmamos el trámite de su solicitud y procederemos con el suministro, relación de riesgos para daños, relación de autos, relación de asegurados de vida, formatos de IRF y D&O.

Respuesta Observación No. 5. Se aclara que la Entidad ha establecido un presupuesto oficial total para el proceso; la distribución del valor entre las pólizas y/o grupos deberá ser definida por cada proponente en su oferta económica, conforme a su estructuración técnica y financiera.

Respuesta Observación No. 6. Se aclara que la Entidad no establece ni interviene en la definición del porcentaje de comisión del intermediario, por tratarse de una condición comercial propia de la relación entre la aseguradora y el intermediario, la cual es fijada directamente por la aseguradora conforme a sus políticas internas y a la normatividad aplicable.

Respuesta Observación No. 7. Se aclara que, de conformidad con el pliego de condiciones, no se estableció un formato de oferta económica, por lo cual cada proponente deberá presentar su propuesta económica conforme a los requisitos allí señalados.

Respuesta Observación No. 8. La Corporación informa que no se requiere el pago de estampillas dentro de este proceso, toda vez que CORABASTOS es una sociedad de economía mixta que se rige por las normas del derecho privado.

Respuesta Observación No. 9 Se acoge la solicitud presentada, toda vez que, en aras de garantizar la eficiencia y transparencia en las actuaciones contractuales, la Corporación habilita también la presentación de ofertas a través del correo electrónico contratacionjuridica@corabastos.com.co Esta determinación, que se formalizará mediante la respectiva adenda al Pliego de Condiciones, permite el uso de medios electrónicos para

la recepción de propuestas en los términos y condiciones allí indicados, facilitando la libre concurrencia de los oferentes.

Respuesta Observación No. 10. Se acoge la solicitud presentada; en consecuencia, se habilita la presentación de ofertas a través de correo electrónico, en los términos y condiciones que se indiquen mediante la respectiva adenda al Pliego de Condiciones.

PARTE DEL PLIEGO A CORREGIR: Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la información remitida a la Superintendencia Financiera y cumplir con los indicadores relacionados a continuación.

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

Para efectos de cálculo y registro de los indicadores que se solicitan en este acápite, se debe tomar la información contable que figura en el RUP y aquella remitida a la Superintendencia Financiera y cumplir con los indicadores relacionados a continuación, con corte a 31 diciembre de 2024.

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para estos efectos se analizará el índice de liquidez, índice de endeudamiento y capital de trabajo, con base en las cifras presentadas en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2024 tal como se indica a continuación:

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el índice de operatividad se toma el cien por ciento (100%) del capital de trabajo de los consorciados o de la unión temporal.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2025), o el Balance Parcial correspondiente al corte del mes anterior de la fecha de presentación de la propuesta, cuando se trate de una persona jurídica que ha sido constituida hace menos de un (1) año, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

3.14 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

El proponente deberá anexar balance general y estado de pérdidas y ganancias que correspondan a los autorizados por la Superintendencia Financiera, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, siendo necesario, para los dos últimos, colocar el número de las tarjetas profesionales y anexar fotocopia de las mismas y de los certificados de antecedentes disciplinarios profesionales respectivos.

Estos documentos deben estar debidamente certificados (Art. 37 Ley 222/95) por el Representante Legal y por el Contador Público que los preparó y tendrán el correspondiente dictamen (Artículo 38 Ley 222/95) cuando el proponente, de acuerdo con la normatividad vigente, esté obligado a tener Revisor Fiscal. Las notas a los estados financieros deberán estar debidamente firmadas. Igualmente deberá adjuntar Declaración de Renta correspondiente al año gravable 2025 siempre y cuando ya la haya presentado, de lo contrario debe adjuntar la última presentada.

Se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que certifican y dictaminan los estados financieros, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores,

del Contador Pública y Revisor Fiscal, con fecha de expedición no superior a tres meses, contados a partir del cierre del proceso de contratación.

En el evento en que el proponente se haya constituido en el presente año deberá presentar su balance de constitución.

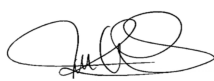
Para consorcios o uniones temporales, se deberá anexar la documentación que se solicita para todos y cada uno de sus miembros.

Para constancia de lo anterior firman por quienes intervinieron, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026

Cordialmente;



Erika Natalia Ramirez Miranda
Jefe de la Oficina Jurídica



Juan David Pachon
Jefe de oficina Propiedad Raiz



Libardo Antonio Medrano Barbosa
Subgerente Administrativo y Financiero